

Nº Expediente:	CG-2024/3805/0004
Unidad Proponente:	DIRECCIÓN PROVINCIAL SANTA CRUZ DE TENERIFE
OBJETO del contrato:	SERVICIO DE AGENCIA DE DETECTIVES PARA SANTA CRUZ DE TENERIFE

Fecha:	Abril 2024	Doc.:	MEMORIA JUSTIFICATIVA – PROPUESTA DE CONTRATACIÓN - LICITACIONES
--------	------------	-------	--

TIPO DE CONTRATO: [Servicios](#)

TRAMITACIÓN: [Ordinaria](#)

PROCEDIMIENTO: [Abierto](#)

## 1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de contrato es el servicio de investigación y seguimiento en el ámbito territorial de Santa Cruz de Tenerife que pueda solicitar Ibermutua a un detective privado con el fin de evitar situaciones de fraude en materia de prestaciones de la Seguridad Social.

## 2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

- La ejecución del contrato se llevará a cabo en:

3804 IBERMUTUA TENERIFE HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ 24

## 3. DATOS ECONÓMICOS Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:

El contrato tendrá una duración inicial de **12** meses, pudiendo prorrogarse por **3** periodos de **12** meses cada periodo, teniendo previsto su inicio el **1 de agosto de 2024**

Presupuesto base de licitación (A)	9.250,00 €
Prórroga 1 (B)	9.250,00 €
Prórroga 2 (C)	9.250,00 €
Prórroga 3 (D)	9.250,00 €
Modificado: Causas prevista en pliego. Máximo 20% Art. 204 LCSP (F)	1.850,00 €
Incremento de unidades de ejecución respecto a las previstas en pliego. Máximo 10% Art. 309 LCSP (G)	925,00 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO (A+B+C+D+F+G)</b>	<b>39.775,00 €</b>

Modificado. Conforme al art. 204 de la LCSP y la Disposición Adicional Trigésimo tercera, se contempla la posibilidad de modificar el contrato hasta un máximo del 20% del presupuesto inicial del contrato (IVA excluido), por alguna de las siguientes causas: [un incremento de trabajadores protegidos por IBERMUTUA en](#)

el ámbito del contrato; un incremento de la accidentalidad y/o gravedad de los accidentes en el ámbito geográfico correspondiente al contrato; una causa de carácter organizativo.

**Incremento de unidades.** Conforme al artículo 309 de la LCSP, debe considerarse la posibilidad de un incremento de las unidades inicialmente previstas que no supongan más de un 10% del presupuesto inicial del contrato.

**NOTA.** La justificación del presupuesto base de licitación y del valor estimado del presente contrato, y en aquellos casos en que la prestación objeto del contrato suponga la subrogación de personal está indicado el Anexo I.1.- CALCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS

En la tramitación del expediente en la aplicación informática de IBERMUTUA se ha recabado la conformidad de la Dirección Económica a la distribución del gasto y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su abono.

#### 4. **MODALIDAD DEL PAGO DEL PRECIO:**

El precio del contrato se abonará mediante factura emitida una vez finalizado el mismo o el periodo establecido a continuación:

<input type="checkbox"/>	Pago único al inicio del contrato.
<input type="checkbox"/>	Pago único a la finalización del contrato.
<input checked="" type="checkbox"/>	Tarifas o precios unitarios -CG
<input type="checkbox"/>	Tarifas o precios unitarios -CS
<input type="checkbox"/>	Pago por hitos
<input type="checkbox"/>	Pago por certificaciones de obra
<input type="checkbox"/>	Pago a mes vencido
<input type="checkbox"/>	Pago a trimestre vencido
<input type="checkbox"/>	Pago a cuatrimestre vencido
<input type="checkbox"/>	Pago a semestre vencido
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar).

#### 5. **JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:**

Ibermutua, como Mutua Colaboradora con la Seguridad Social precisa para el adecuado cumplimiento de las funciones que le son encomendadas en el artículo 80.2 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social la contratación del servicio de investigación y seguimiento en el ámbito de SANTA CURZ DE TENERIFE, lo que incidirá en una mayor calidad de la actividad asistencial y prestacional que desarrolla.

La necesidad de prestar un servicio asistencial y prestacional de calidad, exige que en aquellos casos en los que se detecte una situación de fraude, se adopten, por parte de Ibermutua, las decisiones más correctas, en orden a gestionar las prestaciones que han sido encomendadas según normativa legal.

El detalle y especificaciones de las prestaciones a contratar serán objeto de desarrollo, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### a) Configuración y justificación de los plazos.

Actualmente Ibermutua tiene contratado el SERVICIO DE AGENCIA DE DETECTIVES PARA SANTA CRUZ DE TENERIFE, mediante el expediente CG-2022/2801/0033/2/P1, cuya vigencia finaliza el próximo 31/07/2024, por lo que se hace necesario iniciar un nuevo procedimiento de contratación que garantice la continuidad de aquel servicio a partir de la fecha referida.

Conforme a lo expresado se prevé que la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los tiempos medios de tramitación de la licitación, se inicie el [1 de agosto de 2024](#).

El contrato tendrá una duración inicial de [12](#) meses, pudiendo prorrogarse por [3](#) periodos de [12](#) meses cada periodo.

La duración ha sido determinada atendiendo a la necesidad de estabilidad en la prestación del servicio, la configuración de un volumen adecuado que permita una mayor eficiencia en el gasto y la obligación de someter periódicamente a licitación los servicios objeto del presente procedimiento.

### b) Consideración sobre la división en lotes.

<input checked="" type="checkbox"/>	El objeto de la presente contratación no admite fraccionamiento una vez que la naturaleza de la misma no permite identificar unidades susceptibles de aprovechamiento separado constitutivas de una unidad funcional. Por este motivo, el objeto de contratación no se ha dividido en lotes.
<input type="checkbox"/>	OTROS:

## 6. PROCEDIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:

Procedimiento: Abierto. *Se elige este procedimiento para garantizar los principios consagrados en la normativa de contratación pública, especialmente: la libertad de acceso a la contratación, la publicidad y la transparencia, siendo uno de los procedimientos ordinarios conforme a la citada normativa.*

## 7. SOLVENCIA EXIGIDA, EN SU CASO:

Con carácter general y siempre que proceda la exigencia de solvencia, IBERMUTUA ha tomado como referencia los porcentajes establecidos en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según la modificación dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, sin que exista en esta licitación ninguna razón para apartarse de dicho criterio.

## 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN PROPUESTOS Y PONDERACIÓN:

Criterios	Puntuación Máxima	
<b>1. Criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas</b>		<b>50</b>
<i>1.1 Precio</i>	35	
<i>1.2. Plazo de entrega de informes</i>	5	
<i>1.3. Medios humanos y materiales</i>	5	
<i>1.4 Experiencia de equipo adscrito</i>	5	
<b>2. Criterios sometidos a un juicio de valor</b>		<b>50</b>
<i>2.1 Sistema de trabajo</i>	20	
<i>2.2 Elaboración de informes</i>	30	
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

Mediante los criterios de adjudicación establecidos se pretende obtener la proposición con mejor relación calidad-precio, atendiendo a los principios de la contratación pública y respetando la normativa de aplicación.

## 9. DECLARACIÓN DE AUSENCIA CONFLICTO DE INTERESES:

El/las persona/s que suscribe/n este documento declara/n conocer y asumir el contenido de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), del Manual de Gestión de Conflicto de Interés de Ibermutua, publicada en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y asimismo, manifiestan no estar actualmente incurso/s en ninguno de los supuestos que allí se

contemplan con respecto a esta contratación, asumiendo en todo caso el compromiso de declarar sin demora los conflictos de interés futuros, si los mismos llegaran a producirse.

## 10. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa a D. Luz Marina Expósito Rodríguez

*Artículo 62. Responsable del contrato.*

*1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, **los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.** El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

LA DIRECTORA PROVINCIAL

EL DIRECTOR DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE  
DERECHOS PATRIMONIALES

Dña. Luz Marina Expósito Rodríguez

D. JERÓNIMO TARA GARCÍA

## **ANEXO 1 – CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El siguiente cálculo se ha efectuado teniendo en cuenta las determinaciones establecidas en los arts. 100 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se han tomado en consideración los costes directos e indirectos de la prestación del servicio.

<b>COSTES</b>	<b>Importe</b>
A - COSTES DIRECTOS :	6.752,50 €
B - COSTES INDIRECTOS	0,00 €
C - OTROS GASTOS EVENTUALES	1.387,50 €
D - GASTOS GENERALES ESTRUCTURA	0,00 €
E - BENEFICIO INDUSTRIAL	1.110,00 €
<b>1 - PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (A+B+C+D+E)</b>	<b>9.250,00 €</b>
<b>2 - IMPUESTO 7 % IGIC</b>	<b>647,50 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (1+2)</b>	<b>9.897,50 €</b>